

Pácora, Caldas, 01 de enero de 2026

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PEDIATRA EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESITA DE PÁCORÁ Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA, POR TANTO Y DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ESTATUTOS DE CONTRATACIÓN, LA E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESITA DE PÁCORÁ, PROCEDE A DESCRIBIR LA SIGUIENTE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Que en virtud de lo establecido en el Acuerdo N.º 014 de diciembre 22 de 2020, modificado por el acuerdo N.º 014 003 del 15 de abril de 2023; El Gerente de la ESE Hospital Santa Teresita de Pácora, Caldas, procede mediante este documento a darle cumplimiento a estas directrices, expedidas por la Junta Directiva. Además teniendo en cuenta lo descrito en los artículos 195 numeral 6 de la 100 de 1993 y artículos 16 y 19 del decreto reglamentario 1876 de 1994, entre otras disposiciones, mediante las cuales se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración de contratos requeridos para el desarrollar el objetivo institucional de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Teresita de Pácora, Caldas, se justifica a continuación la necesidad de esta contratación.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Teresita de Pacora Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir, su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma el estatuto de contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de

“TRABAJAMOS POR UNA ATENCIÓN EN SALUD
CON ENFOQUE HUMANO Y SOCIAL”

la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (**Resolución 3100 de 2019**. *Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*).

La E.S.E Hospital Santa Teresita de Pácora fue creada mediante Acuerdo 025 de 1998, por el Concejo Municipal de Pácora Caldas, documento que establece los estatutos de la entidad; es una institución clasificada en el primer nivel de complejidad según Resolución emanada de la Dirección Seccional de Salud de Caldas y que desarrolla su objeto social en dicho municipio de Pácora.

Con fundamento en el documento de red del Departamento de Caldas, la ESE pertenece a la Subregión Norte, está clasificada como IPS de baja complejidad y cuenta con un centro y dos puestos de Salud (San Bartolomé, Castilla y Palocoposo).

Los servicios que presta la E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora son de baja complejidad para los habitantes del Municipio de Pácora, de conformidad con el portafolio de servicios establecido por el Departamento. Esta institución se clasifica en la modalidad de atención intramural, ambulatorio y hospitalario, con la cual busca satisfacer la demanda de servicios de atención primaria: Servicios de promoción y prevención (detección temprana y protección específica y enfermedades de interés en salud pública, contemplados en la Resolución 3280 de 2018. *Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación*.

La ESE Hospital Santa Teresita de Pácora cumple su rol de prestador de servicios de salud dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud, específicamente dentro de lo establecido por el Departamento de Caldas. El centro de referencia para mediana complejidad es el Hospital Departamental Felipe Suarez de Salamina y para alta complejidad es el municipio de Manizales Caldas de acuerdo a la especialidad y necesidad de referencia (Hospital Departamental Santa Sofía de Manizales, Clínica Avidanti de Manizales, Clínica Ospedale, S.E.S Hospital Universitario de Caldas, Otros)

La ESE presta sus servicios de acuerdo con un modelo de atención en salud en el que se garantiza la seguridad, la confiabilidad, la oportunidad y la calidad en la prestación de los servicios a través del desarrollo de un trabajo integral de todos los servicios de la entidad tanto administrativos como asistenciales reflejando esto en la mejora continua de todos los procesos.

"TRABAJAMOS POR UNA ATENCIÓN EN SALUD
CON ENFOQUE HUMANO Y SOCIAL"

Uno de los aspectos que fortalece su operación es que es la única IPS que presta sus servicios en el Municipio, por lo que para esa operación y revisado el plan de cargos del Hospital, se observa que solo se cuenta con 5 funcionarios de planta, un gerente, un El suscrito Subdirector Administrativo y Financiero, dos auxiliares del área de la salud y un auxiliar administrativo; esto debido a la contracción en su planta como consecuencia del proceso de rediseño y modernización de la red pública hospitalaria, por lo que para atender la mayor o menor demanda de servicios de salud, conforme igualmente a la mayor o menor contratación de servicios de salud con las entidades responsables de los pagos, debe acudir a procesos de alianzas estratégicas con terceros o contratación mediante mecanismos de outsourcing y con ello atender todas las actividades, obligaciones y programas habilitados así como la apertura de nuevos servicios, teniendo en cuenta los lineamientos de la Resolución 3100 de 2019 *“Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud”* y, según nuestro portafolio de servicios se tienen habilitados los siguientes:

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0281210
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0281211
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	312 -EBFERMERÍA	DHSS0281212
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	318 -GERIATRÍA	DHSS0631842
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	328 -MEIDCINA GENERAL	DHSS0281213
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0631843
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0281214
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	339 -ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	DHSS0649048
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	342 -PEDIATRÍA	DHSS0693072
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0281215
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0631844
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	355 -UROLOGÍA	DHSS0693073
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	420 -VACUNACIÓN	DHSS0281216
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0281217
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0281218
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0281219
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0281220
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0281221
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0281222
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	745 -IMÁGENESDIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0537865
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	DHSS0281223
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0281224
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	1101 -ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0281225

“TRABAJAMOS POR UNA ATENCIÓN EN SALUD
 CON ENFOQUE HUMANO Y SOCIAL”

Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	1102 -URGENCIAS	DHSS0281226
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	1103 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0281227
Caldas	Pácora	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	312 -ENFERMERÍA	DHSS0281178
Caldas	Pácora	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0281179
Caldas	Pácora	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0281180
Caldas	Pácora	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	420 -VACUNACIÓN	DHSS0281181
Caldas	Pácora	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0281182
Caldas	Pácora	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0281183
Caldas	Pácora	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0281184

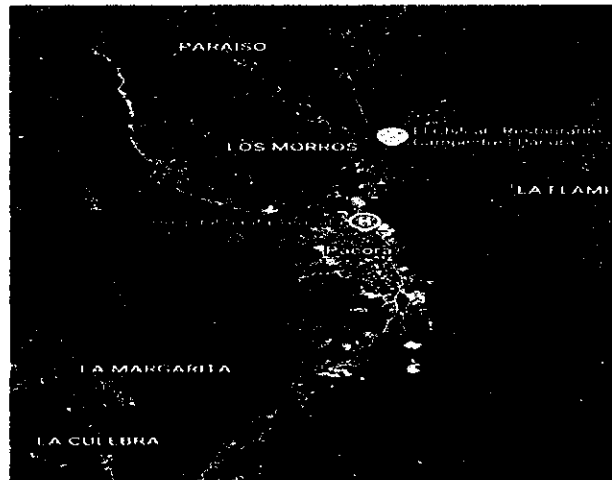
Forma parte de la Especialidad de Prestadores de Servicios de Salud

Así entonces, la atención en salud demanda la existencia de una serie de procesos y subprocesos de carácter administrativo y asistencial, que permitan garantizar el cumplimiento del objeto social, el cual debe ser prestado en forma oportuna y eficiente, por esos terceros, con personal calificado y de excelentes condiciones humanas, que cumpla con las características y requisitos que exige la normatividad vigente y que desempeñe en forma satisfactoria los requerimientos institucionales de acuerdo a las políticas institucionales, además la entidad presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

La E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora (Caldas) se ubica geográficamente en Subregión Norte del departamento de Caldas y esta situado sobre la cordillera central de los Andes, limita al norte y al Oriente con el Municipio de Aguadas, al Occidente con el Municipio de Marmato y al sur con los Municipios de Salamina y La Merced. En su territorio se ubican y se presta servicio a los corregimientos de San Bartolomé, Castilla, Buenos Aires, Los Morros, Las Coles y San Lorenzo.

Dentro de la capacidad instalada, cuenta con la siguiente infraestructura física propia:

2.1. Sede Principal, ubicada dentro del casco urbano municipal Carrera 2 # 2 -79



2.2. Centro de Salud de San Bartolomé, ubicado a 20 Kilómetros de distancia del casco urbano municipal



Mapa: coordenadas GPS e imagen de satélite de

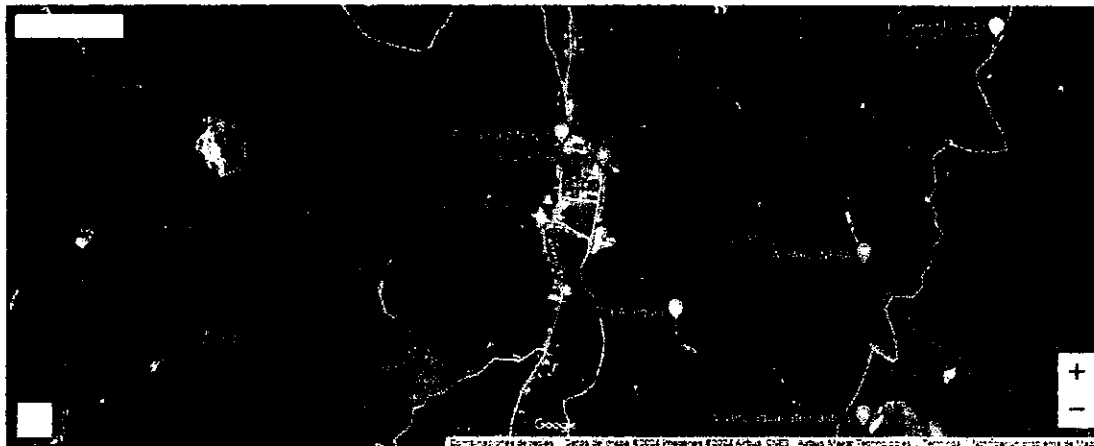
San Bartolomé : Lugar poblado ;
Departamento: **Caldas** Municipio: **Pacora**
Latitud: **5.6** Longitud: **-76.65**

[Ir al buscador](#) [Buscar por departamento](#) [Mapa general de Colombia](#)

Este servicio es posible gracias a la API de Google Maps. [¿Qué es la API?](#)

“TRABAJAMOS POR UNA ATENCIÓN EN SALUD
CON ENFOQUE HUMANO Y SOCIAL”

2.3. Puesto de Salud de Castilla. Ubicado a 15.5 Kilómetros del casco urbano municipal.



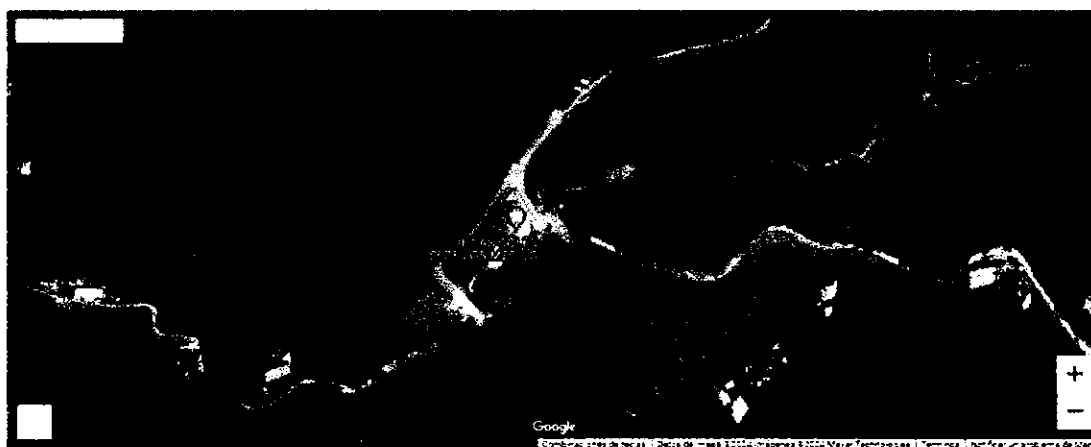
Mapa (coordenadas GPS e imagen de satélite) de

Castilla (lugar poblado).
Departamento: **Caldas** Municipio: **Pacora**
Latitud: **5.52806** Longitud: **-75.5253**

[Ir al buscador](#) [Buscar por departamento](#) [Mapa general de Colombia](#)

Este servicio es posible gracias a la API de Google Maps. [Quitar](#) [Ayuda](#)

2.4. Puesto de Salud de Palocoposo. Ubicado a 22 Kilómetros del casco urbano municipal.



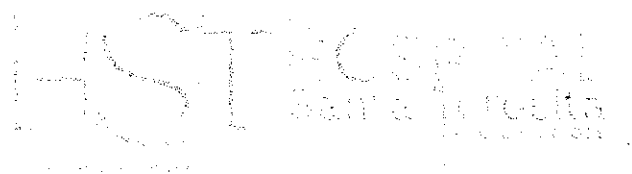
Mapa (coordenadas GPS e imagen de satélite) de

Castilla (lugar poblado).
Departamento: **Caldas** Municipio: **Pacora**
Latitud: **5.52806** Longitud: **-75.5253**

[Ir al buscador](#) [Buscar por departamento](#) [Mapa general de Colombia](#)

Este servicio es posible gracias a la API de Google Maps. [Quitar](#) [Ayuda](#)

“TRABAJAMOS POR UNA ATENCIÓN EN SALUD
CON ENFOQUE HUMANO Y SOCIAL”



3. CAPACIDAD INSTALADA

La capacidad instalada se refiere a la disponibilidad de infraestructura necesaria para producir determinados bienes o servicios. En la actualidad el Hospital cuenta con:

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Grupo	Concepto	Cantidad	Numero de Placa	Modalidad	Modelo	Taneta de propiedad
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	AMBULANCIAS	Básica	1	LQN960	TERRESTRE	2025	10034050918
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	AMBULANCIAS	Básica	1	LQN962	TERRESTRE	2025	10037426804
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	AMBULANCIAS	Básica	1	QUE557	TERRESTRE	2022	10024526443
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	AMBULANCIAS	Básica	1	QUE560	TERRESTRE	2023	10030510243
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	AMBULANCIAS	Básica	1	QUE561	TERRESTRE	2023	10030510372
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	AMBULANCIAS	Básica	1	OVM329	TERRESTRE	2019	10017319601
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CAMAS	Pedriátrica	2			0	
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CAMAS	Adultos	6			0	
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CAMAS	Atención del Parto	2			0	
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CAMILLAS	Observación Pedriátrica	1			0	
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CAMILLAS	Observación Adultos Hombres	1			0	
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CAMILLAS	Observación Adultos Mujeres	2			0	
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CONSULTORIOS	Urgencias	1			0	
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CONSULTORIOS	Consulta Externa	14			0	
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	SALAS	Partos	1			0	
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	SALAS	Procedimientos	2			0	
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	CONSULTORIOS	Consulta Externa	6			0	

1

Fuente: Registro Único Especial de Prestadores de Servicios de Salud

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora es una Empresa Social del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya misión es garantizar la prestación de servicios de salud a la población de su jurisdicción y áreas de influencia, en el marco de los principios de universalidad, eficiencia, solidaridad, integralidad, calidad y continuidad establecidos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. En desarrollo de su objeto social, la institución debe asegurar el acceso efectivo a los servicios asistenciales, promoviendo el bienestar y la protección de la salud de la comunidad.

“TRABAJAMOS POR UNA ATENCIÓN EN SALUD
CON ENFOQUE HUMANO Y SOCIAL”

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado tienen la responsabilidad de organizar y garantizar la prestación de servicios de salud con criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y humanización, asegurando la atención integral de los usuarios en los diferentes ciclos de vida. En este contexto, la atención pediátrica constituye un componente esencial del primer nivel de complejidad, orientado a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico oportuno y el tratamiento adecuado de las patologías que afectan a la población infantil y adolescente.

La población entre los cero y los dieciocho años representa un grupo prioritario dentro de las políticas públicas de salud, debido a su condición de especial protección constitucional. La atención integral en pediatría permite identificar de manera temprana alteraciones en el crecimiento y desarrollo, prevenir enfermedades prevalentes de la infancia y fortalecer las acciones de promoción y mantenimiento de la salud, contribuyendo de manera significativa a la reducción de la morbilidad infantil y al mejoramiento de los indicadores de salud pública del municipio.

El proceso institucional relacionado con la prestación de servicios pediátricos comprende la valoración clínica integral de los niños, niñas y adolescentes, el seguimiento de su crecimiento y desarrollo, la orientación a padres y cuidadores en prácticas de crianza saludable y la articulación con los programas de promoción y prevención definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Estas actividades se desarrollan bajo lineamientos técnicos y científicos que garantizan una atención segura, humanizada y centrada en el usuario.

La adecuada prestación de los servicios de pediatría resulta fundamental para asegurar la continuidad del cuidado y la integralidad de la atención en salud, permitiendo una intervención oportuna frente a los riesgos y necesidades específicas de la población infantil. Asimismo, contribuye a fortalecer la capacidad resolutoria del hospital, evitando remisiones innecesarias a otros niveles de complejidad y optimizando el uso de los recursos institucionales.

En este sentido, el talento humano especializado en pediatría desempeña un papel determinante en el cumplimiento de los objetivos misionales de la E.S.E., al aportar conocimientos científicos y competencias clínicas que garantizan la calidad de la atención. Sin embargo, la institución no cuenta con personal de planta suficiente que permita cubrir de manera integral y oportuna la demanda de estos servicios, lo que hace necesario recurrir a la contratación de servicios profesionales que aseguren la disponibilidad y continuidad de la atención pediátrica.

La vinculación de un profesional en pediatría también contribuye al fortalecimiento de los procesos asistenciales mediante la articulación con el equipo de salud, la transferencia de conocimiento y el apoyo en la implementación de guías y protocolos clínicos institucionales. De esta manera, se promueve la mejora continua de la calidad en la prestación de los servicios y se optimiza el flujo de atención de los pacientes pediátricos.

Esta necesidad se encuentra alineada con los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, particularmente en lo relacionado con el talento humano en salud, la seguridad del paciente y la prestación de servicios con criterios de accesibilidad, pertinencia y continuidad. La presencia de un especialista en pediatría fortalece el cumplimiento de dichos estándares y contribuye al mantenimiento de las condiciones de habilitación de la institución.

Adicionalmente, la prestación oportuna de servicios pediátricos impacta positivamente los programas de promoción y mantenimiento de la salud, tales como crecimiento y desarrollo, vacunación y seguimiento nutricional, los cuales son fundamentales para el logro de las metas en salud pública y para la articulación efectiva con las entidades territoriales y las entidades responsables de pago.

La no atención de esta necesidad podría generar efectos adversos en la prestación de los servicios de salud, tales como el incremento en los tiempos de espera, la disminución de la capacidad resolutoria del hospital, el aumento de remisiones a otros niveles de atención y la posible afectación de los indicadores de calidad y satisfacción de los usuarios, comprometiendo así el cumplimiento de la misión institucional y el derecho fundamental a la salud de la población infantil.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación directa para la prestación de servicios profesionales como pediatra en la E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora y sus áreas de influencia, con el propósito de garantizar la atención integral, continua y oportuna de la población infantil y adolescente, fortalecer los procesos asistenciales del hospital y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad en la prestación de los servicios de salud.

5. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO A CELEBRAR Y DEL PROCESO A SEGUIR PARA ELLO.

5.1 Descripción del objeto a contratar

Es cumplir con la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** y con la ejecución de los procesos requeridos para atender el incremento productivo y la prestación de servicios de la E.S.E Hospital Santa

Teresita de Pácora para su normal desarrollo de acuerdo a las necesidades del servicio y a las condiciones técnicas y económicas.

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PEDIATRA EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESITA DE PÁCOR Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA".

5.2. Clasificación UNSPSC

Para la identificación del código se utilizó el clasificador de bienes y servicios UNSPSC versión 14.

Segmento	Familia	Clase	Código Producto	Nombre Producto
85000000	85100000	85101600	85101604	Servicios de asistencia de personal médico

5.3 ¿Hace parte del plan anual de adquisiciones (PAA)?

SI ☒ NO ☐

Códigos	Modalidad	Objeto	Tiempo
85101604	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales	Un (1) año

5.4 ¿El proyecto requiere de aprobación previa por parte de otra dependencia?

SI ☐ NO ☒

5.5 Identificación del tipo o modalidad del contrato a Celebrar.

Por la naturaleza del objeto, se ha definido que el tipo de contrato a celebrar por la institución, es un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que ejecute las siguientes obligaciones:

- 1. Prestar servicios de consulta externa de pediatría y control ambulatorio de pediatría** a población entre 0 y 18 años, en las instalaciones del Hospital Santa Teresita de Pácora, de acuerdo con la programación establecida por la institución.
- 2. Realizar valoraciones integrales de crecimiento y desarrollo, puericultura y**

"TRABAJAMOS POR UNA ATENCIÓN EN SALUD
CON ENFOQUE HUMANO Y SOCIAL"

seguimiento a pacientes pediátricos, conforme a las guías y protocolos institucionales y del Ministerio de Salud y Protección Social. **3. Brindar orientación y acompañamiento a padres y/o cuidadores** sobre pautas de crianza, nutrición, vacunación y prevención de enfermedades prevalentes de la infancia. **4. Participar en la capacitación básica del personal asistencial del Hospital**, cuando así se requiera, con el fin de fortalecer la atención y optimizar el flujo de pacientes pediátricos. **5. Garantizar disponibilidad y cumplimiento de las jornadas de atención**, en fechas previamente concertadas con la coordinación médica del Hospital. **6. Diligenciar los registros clínicos y soportes asistenciales** en los formatos institucionales, asegurando la adecuada trazabilidad y confidencialidad de la información. **7. Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía deberá el contratista atender a las siguientes situaciones:** **A.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, circulares de cualquier órgano externo o reglamento interno que tenga relación con la ejecución del objeto contractual. **B.** Salvaguardar los recursos y velar por el adecuado funcionamiento de los equipos o bienes muebles del Hospital entregados para la ejecución de las actividades propias del objeto contractual. En caso de extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, el contratista deberá pagar el valor del respectivo bien al precio registrado en los libros contables. Si no hubiere pago del seguro o lo pagado no alcanza a cubrir el valor en libros contables, o si el contratista no efectuare el pago antes del acta de liquidación, la E.S.E queda autorizada para deducir de los saldos pendientes la correspondiente suma. **C.** Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos. **D.** Realizar aquellas actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, aunque no estén expresamente establecidas en el presente contrato. **E.** Apoyar y adherirse a las Políticas y Procesos de Calidad expedidos por el hospital que se correlacionen con el objeto del contrato. **F.** Conocer, promover y aplicar las políticas institucionales que garanticen los objetivos corporativos, el buen uso de los recursos, la seguridad, el bienestar y la satisfacción del cliente interno y externo de la E.S.E. **G.** Mantener buenas relaciones con las diferentes áreas, garantizando la satisfacción del servicio. **H.** Velar por el mantenimiento de la imagen institucional a través de actuaciones individuales y del ejercicio del control social con los compañeros. **I.** Abstenerse de divulgar información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general. **J.** Apoyar y adherirse a las Políticas y Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo expedidos por el Hospital que se correlacionen con el objeto del contrato. **K.** Seguir el conducto regular para el planteamiento y solución de situaciones en el desarrollo de sus actividades.

Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir



con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en el presente estudio previo.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de lo cual debe dejar constancia en los documentos del proceso.

6.1 Estudio técnico

La persona natural o jurídica seleccionada debe tener dentro de su objeto, la actividad a desarrollar y demostrar idoneidad para ejecutarla.

↓ **Formación académica.**
Especialista en pediatría.

↓ **Experiencia General**
Tener experiencia mínima de 6 meses cumpliendo funciones relacionados a la formación académica.

La propuesta que no cumpla con estos requisitos técnicos mínimos no será objeto de evaluación.

6.2 Estudio económico

Para determinar los valores que se pagaran por concepto de contraprestación mensual en el contrato se toma como variable las zonas de difícil acceso hasta donde debe desplazarse el personal para cumplir con sus obligaciones. Además, se debe tener en cuenta que para realizar dichas actividades deben asumir los costos directos e indirectos para la prestación de los servicios en el sitio de trabajo. Por lo anterior se consultaron varias entidades que se encuentran en el mercado y en el sector, las cuales tienen a su cargo el mismo tipo de personal que requiere la **E.S.E Hospital Santa Teresita de Pácora** para cumplir el objeto del contrato. Las empresas que se consultaron para realizar este estudio son **E.S.E Hospital Departamental Felipe Suarez** y **E.S.E Hospital San José de Aguadas** obteniéndose una referencia para hacer los cálculos respectivos que nos condujo a determinar el presupuesto del contrato a realizar. De igual manera, se tuvo como referencia los precios del mismo personal contratado por la institución en el año 2024 y 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contratar los servicios requeridos por la Entidad para satisfacer la necesidad planteada y para la realización de los objetivos descritos anteriormente, en ese sentido se tiene previsto celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales mediante el proceso de selección de contratación directa de conformidad con el Acuerdo N° 014 de diciembre 22 de 2020, modificado por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2023.

Por consiguiente, es viable, conveniente y oportuno realizar un contrato de prestación de servicios profesionales para el cumplimiento del objeto contractual.

- ✚ **UBICACIONAL:** La prestación de los servicios profesionales se realizará en la E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora y sus áreas de influencia. (Carrera 2 N 2-49 E.S.E Hospital Santa Teresita de Pácora).
- ✚ **LEGAL:** Dada la tipología contractual evidenciada, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 014 de diciembre 22 de 2020, modificado por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2023. Artículo **40.2. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, cuya cuantía no supere cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- ✚ **INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:** Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la ESE Hospital Santa Teresita de Pácora, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1273 del 2018 y el Decreto 1072 del 2015 en su artículo 2.2.4.2.2.16
- ✚ **FINANCIERA:** El estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con la necesidad planteada, y el análisis de los precios del mercado, y los recursos propios establecidos en el presupuesto de la vigencia 2026 de la entidad, además de la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto. Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa la Entidad no tuvo en cuenta indicadores de contenido financiero para determinar la capacidad financiera del contratista, sin embargo, al momento de la suscripción del contrato se verificará la idoneidad, capacidad jurídica, experiencia y precio ofertado de los bienes y servicios requeridos.
- ✚ **ORGANIZACIONAL:** El Hospital no estableció indicadores de capacidad financiera ni de capacidad organizacional, toda vez que se trata de una contratación directa, sin embargo, busca establecer unas mínimas

"TRABAJAMOS POR UNA ATENCIÓN EN SALUD
CON ENFOQUE HUMANO Y SOCIAL"

Por lo anterior y dado que el contrato a celebrar no supera los cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes el presente proceso se realizará mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para dar cumplimiento con el objeto de la presente necesidad, se tiene como presupuesto estimado la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00 M/CTE)**; dicho valor tiene incluido el monto correspondiente para el pago del IVA en caso de corresponder, de la estampilla de bienestar para el adulto mayor, correspondiente al 4%, estampilla pro cultura correspondiente al 1%, y retención de industria y comercio correspondiente al 6 por mil por cada pago a favor del contratista o beneficiario, antes de IVA.

8.1 Disponibilidad Presupuestal

Los pagos que el Hospital se obliga a efectuar en virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales se subordinan a las apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal que se anexarán al contrato y con cargo al presupuesto de rentas y gastos del año 2026.

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR	FECHA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad.)
24502099312201	SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS	RECURSOS PROPIOS	\$50.000.000,00	01/01/2026	303

8.2 Duración Del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

8.3 Forma de Pago

El pago se realizará de conformidad con el flujo de recursos del sistema, mediante actas parciales de avance, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro y de expedida la correspondiente constancia de satisfacción o conformidad por parte del supervisor del contrato. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** presentará un informe de su gestión, el cual, una vez revisado y aceptado por el supervisor del contrato, servirá de base para la liquidación parcial de las actividades desarrolladas en el periodo determinado. Con los documentos anteriores se deberá allegar fotocopia del documento que

"TRABAJAMOS POR UNA ATENCIÓN EN SALUD
CON ENFOQUE HUMANO Y SOCIAL"

evidencie que el contratista se encuentra debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, al menos durante el periodo que es objeto de cobro. El pago se realizará a razón de: **Consulta externa de pediatría y puericultura: \$55.000 por paciente atendido**, sea particular o mediante EPS, conforme a la programación y registros validados por el Hospital.

8.4 Aspectos tributarios y financieros

Discriminación de Retenciones e Impuestos: Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
ESTAMPILLA PRO CULTURA	Artículo 172 AUTORIZACIÓN LEGAL: La estampilla está autorizada por la ley 397 de 1997 y por la ley 666 de 2001. Sujeto Pasivo: Son sujetos pasivos de la estampilla Pro Cultura quienes suscriban contratos, o adiciones o modificaciones a los mismos con el Municipio de Pácora y demás entidades públicas de orden municipal. Responsables: El Municipio de Pácora y las demás entidades públicas de orden municipal serán agentes de retención de la estampilla Pro Cultura, por lo cual descontarán el uno por ciento (1%) del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario, antes de IVA. La retención se efectuará en el momento de causación contable de la obligación	Valor del Contrato	1%	Acuerdo N° 021 de diciembre 15 de 2021. Por medio del cual se deroga el acuerdo 024 de diciembre 05 de 2013 y se adopta el estatuto tributario del Municipio de Pácora Caldas establece: Capítulo XVIII
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	Artículo 177 AUTORIZACIÓN LEGAL: La estampilla está autorizada por la ley 187 de 2001; modificada por la ley 1276 de 2009; adicionada por la ley 1850 de 2017; modificada por el artículo 217 de la ley 1955 de 2019. Sujeto Pasivo: Son sujetos pasivos de la estampilla para el Bienestar para el Adulto Mayor quienes suscriban contratos, o adiciones o modificaciones a los mismos con el Municipio de Pácora y demás entidades públicas de orden municipal. Responsables: El Municipio de Pácora y las demás entidades públicas de orden municipal serán agentes de retención de la estampilla para el Bienestar para el Adulto Mayor, por lo cual descontarán el cuatro por	Valor del Contrato	4%	Acuerdo N° 021 de diciembre 15 de 2021. Por medio del cual se deroga el acuerdo 024 de diciembre 05 de 2013 y se adopta el estatuto tributario del Municipio de Pácora Caldas establece: Capítulo XVIII

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
	ciento (4%) del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario, antes de IVA. La retención se efectuará en el momento de causación contable de la obligación			
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	El impuesto de industria y comercio a que se hace referencia en el estatuto tributario se encuentra autorizado por la ley 14 de 1983, el decreto 1333 de 1986 y demás normas que desarrollan la materia	Valor del Contrato	Artículo 49. Códigos de Actividad y tarifas de industria y comercio	Acuerdo N° 021 de diciembre 15 de 2021. Por medio del cual se deroga el acuerdo 024 de diciembre 05 de 2013 y se adopta el estatuto tributario del Municipio de Pácora Caldas establece: Capítulo XVIII. Página 35. Impuesto De Industria Y Comercio

9. SUPERVISIÓN.

Dentro de la planeación de la actividad contractual la **E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora** establece que supervisará el estado y avance de ejecución de las obligaciones y en general, de los procesos contratados y sobre los procedimientos utilizados para su desarrollo. El supervisor que se designe tendrá la facultad de formular recomendaciones o sugerencias que deberán ser atendidas para la correcta prestación del servicio. El esquema de supervisión se proyecta de la siguiente manera:

- **Supervisión Técnica – Operativa:** Estará a cargo del Coordinador del servicio donde se desarrollen las actividades o, en su defecto, del supervisor designado por gerencia. Sus atribuciones incluyen:
 - Supervisar y avalar la ejecución de los procesos, procedimientos y actividades que se lleguen a contratar.
 - Revisar los informes de gestión y expedir las certificaciones de cumplimiento de obligaciones para efectos de pago.
 - Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados, notificando sobre cualquier incumplimiento para las acciones pertinentes.
- **Supervisión Administrativa:** Será ejercida por la gerencia con el fin de:
 - Constatar la presentación a cabalidad de los documentos requeridos para la ejecución y pagos.
 - Verificar la existencia de la constancia de satisfacción expedida por el supervisor técnico.

- Custodiar la información de interés producida en desarrollo del objeto en un archivo independiente.
- Monitorear el nivel de ejecución presupuestal e informar cuando este alcance el 80%, así como proximidad del vencimiento del plazo.
- **Seguimiento de riesgos:** El supervisor designado será responsable de realizar el seguimiento periódico a los riesgos identificados en el presente estudio previo, aplicando las medidas de mitigación correspondientes.

Todo el esquema de SUPERVISIÓN, se practicará con sujeción al PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA establecido por el HOSPITAL, el cual será parte integral del futuro instrumento contractual. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de las obligaciones que les corresponde a los supervisores, cuando en el desarrollo del contrato sea necesario gestionar adiciones, reducciones, prorrogas, modificaciones de tarifas, y aun de terminación del contrato, dichos requerimientos solo podrán ser solicitados por la subdirección administrativa y financiera.

10. IDENTIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora ha realizado el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica. En virtud de ello, se tipifican y asignan los riesgos que pueden afectar la ejecución contractual de la siguiente manera:

10.1. Matriz de Riesgos:

Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación	Tratamiento y mitigación
Económico	Variación en los costos de insumos, tasas o impuestos locales durante la ejecución	Media	Bajo	Contratista	El contratista debe contemplar todos los impuestos, estampillas y costos en su oferta,
Operativo	Incumplimiento de las especificaciones técnicas o fallas en la prestación del servicio	Baja	Alto	Contratista	Supervisión técnica constante y aplicación de multas o sanciones ante

					incumplimientos.
Legal	Inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes durante la ejecución del objeto	Baja	Medio	Contratista	Renuncia inmediata del contratista a la ejecución en caso de configurarse la inhabilidad.
Administrativo	Demoras en los pagos por falta de soportes de seguridad social o informes de gestión.	Media	Bajo	Hospital y contratista	Exigencia estricta de planillas de seguridad social e informes para proceder con el pago.
Financiero	Uso de recurso de origen ilícito en las operaciones objeto del contrato	Muy baja	Alto	Contratista	Declaración juramentada de origen de recursos y verificación SARLAFT

La asignación de estos riesgos se fundamenta en la autonomía técnica y administrativa de quien resulte contratista. La supervisión del contrato, a cargo de la coordinación del servicio y la gerencia, realizará el seguimiento periódico a esta matriz. En caso de materializarse un riesgo asignado al contratista, este deberá asumir las consecuencias económicas y legales, manteniendo indemne a la institución.

11. GARANTÍAS.

La E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora, en cumplimiento de su manual de contratación y tras realizar el análisis de riesgos de la presente planeación, establece lo siguiente respecto a la exigencia de amparos:

11.1. Justificación de la No Exigencia.

Teniendo en cuenta que el objeto de las garantías es la mitigación de riesgos derivados de un eventual incumplimiento o deficiencia en la prestación, la entidad determina que no se exigirá garantía general de cumplimiento ni de responsabilidad civil. Esta decisión se fundamenta técnicamente en la forma de pago pactada, la cual se produce únicamente tras la ejecución efectiva de las actividades y el recibo a entera satisfacción certificado por la supervisión, eliminando así el riesgo de pérdida de recursos o pago de lo no debido por parte de la institución.

11.2. Proporcionalidad y eficiencia.

La exigencia de pólizas para este perfil y modalidad contractual representaría una carga económica desproporcionada para el futuro contratista, que podría afectar la ecuación financiera del proceso sin aportar un beneficio adicional de protección real para el Hospital.

11.3. Amparo institucional.

Ante eventuales deficiencias que desencadenen reclamaciones directas de terceros contra la E.S.E., la entidad mantendrá debidamente amparados dichos riesgos a través de su Póliza Global de Responsabilidad, garantizando la continuidad de la operación institucional.

11.4. Facultad de repetición.

La no exigencia de garantías particulares no exime de responsabilidad al contratista. El HOSPITAL se reserva expresamente el derecho al ejercicio del **llamamiento en garantía** o el inicio de la **acción de repetición** contra quien resulte contratista, en caso de que se derive responsabilidad administrativa, civil o penal imputable a sus actuaciones durante la ejecución del objeto.

12. MARCO LEGAL Y SOCIAL.

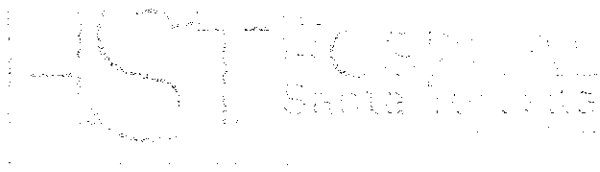
- ✚ **Acuerdo Nro. 025 de 26 de noviembre de 1995:** Por medio de la cual se crea la E.S.E Hospital Santa Teresita del municipio Pácora como una entidad pública del orden municipal y se expide su estatuto básico.
- ✚ **Acuerdo Nro. 014 del 22 de diciembre de 2020:** Emanado de la Junta directiva de la E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora. modificado por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2023.
- ✚ **Resolución 3100 de 2019:** Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
- ✚ **Resolución 544 de 2023:** Por la cual modifica la resolución 3100 de 2019 respecto con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios.
- ✚ **Ley 09 de 1979. código sanitario.** Esta ley hace referencia a las condiciones sanitarias que deben cumplir establecimientos de toda naturaleza.
- ✚ **Ley 10 de 1990:** Mediante esta ley se establece el sistema nacional de salud y se otorgan funciones y responsabilidades a la dirección nacional del sistema de salud (Ministerio de salud), a las direcciones seccionales del sistema de salud. (Ministerio de salud), y a las direcciones locales del sistema de salud. Además, en el artículo 12 se establecen las funciones para las

- direcciones locales del sistema de salud correspondiente a vigilancia y control sanitario en las instituciones que prestan servicios de salud.
- ✚ **Constitución nacional de 1991:** Establece la salud como un servicio público a cargo del estado y se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
 - ✚ **Ley 100 de 1993:** Crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
 - ✚ **Resolución 4445 de 1996 del ministerio de salud y protección social:** Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título cuarto de la ley 09/79 en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las instituciones prestadoras de servicios de salud y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas.
 - ✚ **Decreto 2240 de diciembre 9 de 1996 del ministerio de la protección social:** Por lo cual se dictan normas en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las instituciones prestadoras de servicios de salud.
 - ✚ **Decreto 1011 de 2006 del ministerio de la protección social:** Por el cual se establece el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud.

13. ACCIÓN RECOMENDADA.

Adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales como pediatra en la E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora y sus áreas de influencia, con el propósito de garantizar la atención integral, oportuna y continua de la población infantil y adolescente, fortaleciendo los procesos asistenciales relacionados con la consulta externa, el seguimiento del crecimiento y desarrollo, las acciones de promoción y mantenimiento de la salud y la implementación de guías y protocolos clínicos institucionales; lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para cubrir de manera integral la demanda de estos servicios especializados, razón por la cual la contratación permitirá asegurar la accesibilidad y calidad en la atención, contribuir al mantenimiento de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud y favorecer el adecuado funcionamiento de los procesos institucionales, en cumplimiento de la misión del hospital y la protección efectiva del derecho fundamental a la salud de la población usuaria.

Finalmente, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de la contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E.



Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada y poder darles cumplimiento a los requerimientos del Hospital.

1014009061
JORGE EDUARDO ESCUDERO ISAZA

C.C.16.055.003

Subdirector administrativo y financiero